

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN GRANADA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE INTEGRANTES DE LAS BOLSAS DE TRABAJO COMPLEMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES. (ACTUALIZACIÓN TERCER TRIMESTRE DE 2023)

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueba el Acuerdo de la Comisión del Convenio por la que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El punto Segundo del citado Acuerdo establece que las Bolsas Complementarias estarán integradas por aquel personal que, con una relación jurídico laboral de naturaleza temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar.

En esta Resolución se valoran los méritos del personal previamente integrado, a fecha 31 de diciembre de 2022, siendo esta misma fecha de referencia para la valoración de los méritos del personal de nueva incorporación.

Asimismo se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo Complementaria de la provincia en la que se haya producido el último cese.

El hecho de figurar en la relación de integrantes en las Bolsas Complementarias, no prejuzga el reconocimiento a los interesados de la posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior.

El punto Cuarto del Acuerdo inicial, determina que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública.

El punto Sexto de los Criterios de Funcionamiento en relación con las Bolsas Complementarias, acordado en Comisión de Convenio de fecha 23 de diciembre de 2014, establece que la incorporación a las Bolsas Complementarias del personal que cese tras la constitución de las mismas, se producirá una vez que se realice la actualización trimestral.

Una vez finalizado el plazo de 10 días concedido para formular alegaciones a la Resolución de 6 de octubre de 2023, por la que se aprobaba la Relación Provisional de integrantes de estas Bolsas Complementarias y tras el estudio de las mismas,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las relaciones definitivas de integrantes de las Bolsas Complementarias para las categorías profesionales que se relacionan, correspondientes a la provincia de Granada, una vez realizadas las incorporaciones del personal cesado tras la constitución de las mismas (actualización tercer trimestre 2023), que se acompañan a la presente Resolución:

GRUPO II: Educador/a (2060), Educador/a de Centros Sociales (2061).

GRUPO III: Técnico/a Superior de Educación Infantil (3070), Oficial de Primera de Oficios (3139) .

C/ Gran Vía n.º 56
18071 Granada
Tlfno. Centralita: 958024200
Fax: 958024400



LUIS RECUERDA MARTÍNEZ - DELEGADO/A TERRITORIAL		31/10/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAPVRRN3XBXMVEKFB8NC2JJP8T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Se adjunta Anexos de personal eliminado de las Bolsas Complementarias para las categorías profesionales que se relacionan, por las diferentes causas que se especifican en las mismas:

GRUPO II: Educador/a de Centros Sociales. (2061).

GRUPO III: Técnico/a Superior de Educación Infantil (3070).

TERCERO.- No se hace público el listado definitivo de la categoría profesional de Educador/a Infantil (2071), por pérdida sobrevinida del objeto del mismo, al haberse publicado con fecha 16/10/2023 los listados definitivos de dicha categoría profesional correspondiente a la Bolsa Única Común, que dejan sin efecto a los de las bolsas anteriores.

CUARTO.- Los referidos listados quedarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, sita en Avda. de Madrid n.º 7, 2ª planta (Granada).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, de conformidad con el art. 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 15,3 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, y el punto 12 del artículo único del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA EN GRANADA

C/ Gran Vía n.º 56
18071 Granada
Tlfno. Centralita: 958024200
Fax: 958024400



LUIS RECUERDA MARTÍNEZ - DELEGADO/A TERRITORIAL		31/10/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAPVRRN3XBXMVEKFB8NC2JJP8T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO

PERSONAL ELIMINADO DE BOLSA COMPLEMENTARIA EDUCADOR CENTROS SOCIALES (2061)

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA
***7843**	GONZALEZ	MORENO	FRANCISCA DE ASIS	Apartado 3
***2852**	JIMENEZ	AGUILA	MARIA DOLORES	Apartado 3
***9325**	CASTRO	GONZALEZ	ALICIA ROSA	Apartado 3

1.- Estas Bolsas Complementarias estarán integradas por aquel personal que, con una relación jurídico laboral de naturaleza temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría concreta en el ámbito del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar. (Apartado Segundo Acuerdo de la Comisión de Convenio de 26 de noviembre de 2014, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.)

2.- La incorporación se producirá exclusivamente en la Bolsa de Trabajo Complementaria de la categoría y provincia en la que se haya producido el último cese. (Apartado Segundo Acuerdo de la Comisión de Convenio de 26 de noviembre de 2014, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.)

3.- Otros motivos. (jubilación, fallecimiento, renunciaciones...)